

San Miguel de Tucumán,

EXP-DGME-11489/2024

VISTO que en la presente sesión ordinaria de este Cuerpo, el Sr. Rector presenta sobre tablas la nota de la Sra. Sara Lidia Mrad, en representación de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, Filial Tucumán y el texto emitido por el Consejo Interuniversitario Nacional - CIN referidos a la situación de la Universidad Nacional de Madres de Plaza de Mayo y las Universidades de reciente creación; y

CONSIDERANDO:

Que, se da lectura a la nota enviada por la Sra. Sara Lidia Mrad, en representación de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, Filial Tucumán, solicitando pronunciamiento de este Cuerpo sobre la situación que atraviesa la Universidad Nacional Madre de Plaza de Mayo y en defensa de la autonomía de dicha Universidad;

Que, asimismo, por Secretaría se lee el texto emitido por el CIN, ante la situación que atraviesa la Universidad de Madres de Plaza de Mayo y las universidades de reciente creación;

Que hacen uso de la palabra la mayoría de los consejeros, adhiriendo al texto de ambas notas, las cuales son coincidentes en la defensa de la autonomía universitaria, consagrada en nuestro sistema legal y que adherir a la declaración del CIN, implica acceder a lo requerido por la Asociación Madres de Plaza de Mayo;

Que, puesto a consideración del Cuerpo se aprueba por unanimidad el texto de la declaración que textualmente dice:

“EL CIN ante la situación de las Universidad de Madres de Plaza de Mayo y las universidades de reciente creación.

El Consejo Interuniversitario Nacional ratifica la necesidad de resguardar el respeto a la autonomía universitaria, valor constitutivo, inescindible y fundante del sistema universitario público argentino, en el marco del cual cada comunidad debe elegir sus autoridades y definir sus normas de convivencia.

Advertimos con vehemencia que debe respetarse el rol del Congreso Nacional en el proceso de creación de nuevas Universidades, evitando decisiones discrecionales y otorgando racionalidad y previsibilidad a cada institución en formación y a sus comunidades.

Conforme lo expuesto, las universidades nacionales sólo pueden ser creadas por ley y su cese debe ser dispuesto también por ley, previo informe del Consejo Interuniversitario Nacional. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso emitir disposiciones de carácter legislativo, sólo la función establecida en el artículo 49 de la ley de Educación Superior, que es designar a un/a rector/a-organizador/a, con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Luego de sancionadas las leyes que crean la Universidad Nacional de Delta (Ley 27.727), Universidad Nacional de Pilar (Ley 27.728), Universidad Nacional de Ezeiza (Ley 27.729), Universidad Nacional de Río Tercero (Ley 27.730), Universidad Nacional Madres de Plaza de Mayo (Ley 27.731), el ministerio de Educación cumplió con la función de designar al

rector o rectora organizador/a mediante resoluciones 2534/23, 2574/23, 2575/23, 2576/23 y 2685/23. Por ello es fundamental respetar el proceso legal de las instituciones universitarias mencionadas, para dar continuidad a su normalización, con la puesta en marcha de los órganos colegiados de gobierno, en pleno ejercicio de su autonomía universitaria.

Y específicamente queremos hacer referencia a la situación que atraviesa la Universidad de Madres de Plaza de Mayo, donde este escenario ha perjudicado directamente a las y los trabajadores/as docentes y no docentes que no han cobrado sus salarios correspondientes. Por ello, y fundamentalmente en esta institución, reivindicamos la autonomía y el cogobierno universitario y reclamamos el respeto a la voluntad de la propia comunidad universitaria."

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMÁN**

-En sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la declaración originada en el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y que se menciona en el exordio, en ejercicio de la voluntad de este Honorable Cuerpo. -

ARTÍCULO 2º: Hágase saber y archívese

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE POR RECTOR DE LA UNT: ING. SERGIO PAGANI Y SECRETARIA ACADÉMICA UNT: DRA. NORMA ABDALA

Resolución N°: RES - DGAC - 10591 / 2024

Hoja de firmas